



INFORME DE SECRETARÍA: Norcasia, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Revisado el expediente, al consecutivo digital No. 130 obra auto donde se requirió a la oficina de registro de instrumentos públicos de la Dorada, Caldas y al IGAC para que atendieran los requerimientos hechos mediante los oficios 316 y 317 respectivamente.

2.- El IGAC informó que: “*nos permitimos informar que no es posible realizar la venta del producto requerido, toda vez que existe una diferencia de áreas los datos albergados en nuestras bases de datos alfanuméricos y gráficos de 7 hectáreas 4.266 metros cuadrados,*

...el predio objeto del trámite requerido, según la consulta a la Ventanilla Única de Registro – VUR, carece del dato de área inscrita, lo cual dificulta tener certeza o aproximación al dato de área del predio. Ahora y debido a dicha diferencia de área entre las bases digital cartográfica y alfanumérica del predio en el catastro, se requirió de manera oficiosa realizar visita de campo, para adelantar rectificación de terreno y si a ello hubiere lugar, cuyo trámite se radicado con el Nro. 1749500000242022 ante el Sistema Nacional Catastral –SNC- de rectificación de área de terreno solo con fines catastrales y finalmente de ser procedente emitir la orden de consignación para la venta del producto correspondiente.”

3.- A su turno el apoderado de la parte demandante, allegó escrito en el que informa que remitió autorización para la expedición de certificado catastral, sobre lo cual no han recibido respuesta que han atendido el requerimiento.

4.- El día de hoy se estableció comunicación telefónica con el apoderado de la parte demandante en procura de aclarar la rectificación de medidas a que hace alusión el IGAC en el escrito allegado. El profesional informa que no conoce dicha información, ante lo cual por secretaría se le informó que se le remitía al correo electrónico dicha respuesta para lo de su competencia.

5.- La ORIP de Dorada, Caldas, allegó respuesta el 14 de octubre de 2022, informando que la solicitud de certificado especial de pertenencia ingreso el 01-09-2022 y el peticionario ha tenido comunicación constante con esa oficina, estando a la espera de que allegue a ese despacho complementación de la petición.

6.- Pasa a despacho de la señora juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Rad. Juzgado: 2022-00014

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y en consideración a las respuestas otorgadas por el IGAC y LA ORIP de la Dorada, Caldas; en el caso del IGAC dada la rectificación de medidas que aduce tener que realizar y en el caso de la ORIP, respecto a la complementación que la parte demandante debe hacer a la petición, para lo cual dicha oficina afirma que ha estado en comunicación con el peticionario, el Juzgado requiere en esta oportunidad a la parte demandante, para que informe:

- 1.- Cual o cuales actividades se encuentra pendiente de realizar tanto ante el IGAC, teniendo en cuenta lo informado en su escrito de respuesta.
- 2.- Ante la ORIP de la Dorada, Caldas, si ya complementó la petición como lo aduce dicha oficina, para que expida el documento solicitado por el despacho.

Cabe recordar que ante ambas entidades, la información solicitada en los oficios 316 y 317 se relaciona con: (ante el IGAC, la expedición del certificado de transcripción de datos de la ficha predial del predio objeto de este proceso, y ante la Oficina de registro, la expedición del certificado especial de tradición.).

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA